



Libertad y Orden

DECRETO No

No 000731

de 2025



Gobernación
de Norte de
Santander

(21 MAY 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No 000136
DE 2025"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209 y 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás norma complementarias, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los ciudadanos del departamento de Norte de Santander, examinados los principios de economía y celeridad de la función administrativa y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía y celeridad, y faculta la delegación de funciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, en sus numerales 1 y 2, establece que el gobernador es el jefe de la administración departamental y tiene la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, permite a los representantes legales de las entidades públicas delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus funciones en otras entidades u organismos de la administración pública con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión.

Que el artículo 18 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligación de las entidades públicas de fortalecer los mecanismos de control, auditoría y fiscalización para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos.

Que mediante Decreto **No. 000136 de 2025** se delegó en la Secretaría de Hacienda del Departamento la contratación y ordenación del gasto de los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Fuente 1.2.1.0.00, Rubro 2.1.2.02.02.009) por un monto de \$204.000.000, para garantizar el funcionamiento del Grupo Operativo de Fiscalización de Rentas Departamentales.

Que, en desarrollo de las funciones del mencionado Grupo, se ha evidenciado una creciente demanda de acciones de fiscalización, control y verificación, especialmente frente al comportamiento de los tributos indirectos como el impuesto al consumo, la sobretasa a la gasolina y el degüello de ganado mayor, entre otros.

Que la presencia de prácticas de evasión, contrabando, informalidad y deficiencias en la declaración de impuestos exige un fortalecimiento operativo y técnico del Grupo Operativo, así como la contratación de personal especializado, servicios de apoyo y herramientas tecnológicas que garanticen un mayor cubrimiento territorial y eficacia en las actuaciones administrativas.

Sobre la necesidad del Grupo Operativo de Fiscalización de Rentas Departamentales:

Que la administración y control de las rentas departamentales constituyen una función esencial para el fortalecimiento de las finanzas públicas, asegurando la correcta recaudación de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 223 de 1995, la Ley 1819 de 2016 y la ordenanza 010 del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" modificada por la Ordenanza No 0002 de junio de 2023 "Por medio de la cual se actualiza y modifica la Ordenanza No 010 de 2018 Por medio de la cual se expide el Nuevo Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander y se otorgan unas autorizaciones"

Que el Grupo Operativo de Fiscalización de Rentas Departamentales tiene como funciones principales:

Ejecutar auditorías, revisiones y verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000731

DECRETO No

de 2025

(21 MAY 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No 000136
DE 2025"**

Implementar estrategias de control para combatir la evasión y el contrabando en el departamento, en especial en lo relacionado con el impuesto al consumo.

Sancionar administrativamente a los infractores conforme a la normativa vigente y garantizar la optimización de los ingresos departamentales.

Que, con ocasión del análisis presupuestal adelantado por la Secretaría de Hacienda, se identificó saldo disponible en el **rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales de recursos adicionales**, el cual permiten ampliar la cobertura de la delegación inicial, pasando de \$204.000.000 a \$306.000.000, con el fin de atender de manera integral las necesidades del Grupo Operativo.

Que la Secretaría de Hacienda, por su especialidad en la administración de recursos financieros y su capacidad para gestionar procesos contractuales, es la entidad idónea para la ordenación del gasto y la ejecución de la contratación relacionada con el Grupo Operativo de Fiscalización de Rentas Departamentales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto **No. 000136 de 2025**, el cual quedará así:

"Delegar en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander la contratación y ordenación del gasto de los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Fuente 1.2.1.0.00, Rubro 2.1.2.02.02.009), por un monto de trescientos seis millones de pesos (\$306.000.000,00), con el fin de realizar la contratación del Grupo Operativo de Fiscalización de Rentas Departamentales."

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$306.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente alcance modifica únicamente el artículo primero del Decreto original, permaneciendo inalteradas las demás disposiciones.

21 MAY 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Alberto Gómez Angulo	Prof. Especializado Área de Contratación, Compras y Suministros	
Revisión área Técnica	Julio César Silva Rincón	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.